

INFORME SECRETARIAL, NOVIEMBRE 19 DE 2021. Informo que hay solicitud de conversión de títulos hacia el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, elevado por la demandada MARIA NAVARRO VILLAR., Se pone de presente, que este proceso ya se dio por terminado por pago total de la obligación por auto del 7 de septiembre del año en curso. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA

24 NOV 2021

REF: P. EJECUTIVO DE COOEDUMAG CONTRA ELIZABETH NUÑEZ COMO HEREDERA DETERMINADA DE LA SEÑORA ELMIS MALDONADO (QEPD) Y OTROS RAD 2021- 266-00.

Ofíciase al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, para que proceda a convertir a favor de este despacho judicial, el título No. 1015627 por valor de \$ 1.699.477, ya que fue consignado en la cuenta de ese juzgado, pero que corresponde al proceso ejecutivo de COOEDUMAG CONTRA ELIZABETH NUÑEZ COMO HEREDERA DETERMINADA DE LA SEÑORA ELMIS MALDONADO (QEPD) Y OTROS RAD 2021- 266, tal y como lo consigna la demandada MARIA NAVARRO VILLAR CC No. 1082927060.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL, NOV 23 DE 2021. Informo que nos correspondió por reparto la solicitud de matrimonio bajo el radicado 2021-1072-00. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
SANTA MARTA

24 NOV 2021

REF: SOLICITUD DE MATRIMONIO DE YERAL PRESTAN ROBLES Y ALBA QUINTANA ESCALANTE. RAD No. 2021-1072-00

Revisada la solicitud se observa que el registro civil de nacimiento de YERAL PRESTAN ROBLES Y ALBA QUINTANA ESCALANTE, no cuentan con nota de que sean válidos para matrimonio, sumado a lo anterior están incompletos, ya que en ninguno de los dos, se evidencia la hoja donde este la firma del funcionario que los expidió, de tal suerte que de conformidad con el art. 90 del C G del P, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de matrimonio civil.

SEGUNDO: CONCEDER EL termino de cinco días, siguientes a la notificación de este auto para que sea subsanada la solicitud de matrimonio, en caso de no proceder de conformidad, se entenderá rechazada disponiéndose además la devolución de aquella, junto con sus anexos.

NOTIFIQUESE.-

PATRICIA CAMPO MENESES JUEZA

INFORME SECRETARIAL. NOV 23 DE 2021. Informo que la parte actora deprecia el retiro de la demanda. Se pone de presente, que dentro de este proceso no se ha notificado a la parte ejecutada, pero se decretaron medidas cautelares, que fueron notificadas. ORDENE .

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES
SANTA MARTA

24 NOV 2021

REF: P. EJECUTIVO DE COOPENSIONADOS CONTRA JULIO
POZUELO RAMOS. RAD NO. 2021- 536-00

Por ser procedente lo deprecado por la parte actora y de conformidad con el art. 92 del C G del P, se,

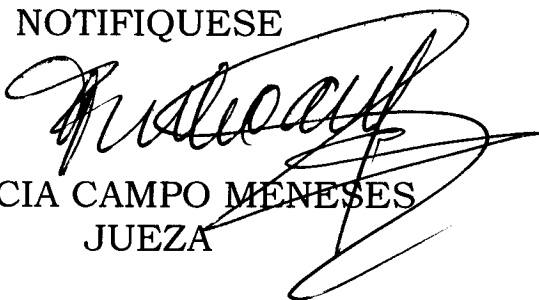
RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO DE LA DEMANDA, de conformidad con lo deprecado por la parte actora.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS cautelares decretadas.

TERCERO: DEVOLVER LA DEMANDA, con todos los anexos a la parte actora.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA